RESOLUCIÓN No. 0090

02 de junio de 2026

Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de licitación Pública, cuyo objeto es:

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC,REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE INRAVISION, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO.

EL SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE INRAVISIÓN SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por el Artículo 8 de la Ley 489 de 1998, los Artículos 11, 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, nombrado mediante Resolución No. 0138 del 21 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 012 del 21 de julio de 2025, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 de Bogotá, D.C. se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC -, en adelante INRAVISION SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No 002 del 13 de julio de 2022 de la Junta de socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX.

Inravision, Sistema de Medios Públicos, como ente rector de la comunicación pública en Colombia, cumple una misión fundamental en la construcción de una sociedad informada, crítica, diversa e incluyente. Su labor se orienta a garantizar el derecho a la información, la libertad de expresión y el acceso equitativo a contenidos de calidad, con enfoque de derechos humanos, pluralismo y responsabilidad social.

Para cumplir esta misión, INRAVISION depende no solo de su talento humano y su infraestructura tecnológica, sino también requiere de un entorno seguro que permita el desarrollo continuo, estable y sin interrupciones de sus operaciones, tiene como misión principal prestar un servicio de radio y televisión pública eficiente, orientado a la gestión, producción, emisión y difusión de contenidos incluyentes, diversos y de calidad. En este contexto, la Coordinación de Gestión Administrativa

considera necesario contratar, para la vigencia fiscal 2026, un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que garantice la protección física y operativa de las instalaciones de INRAVISION en Bogotá (sede CAN, Avenida El Dorado Cr. 45 # 26-33), así como la seguridad de sus funcionarios, contratistas, visitantes y equipos tecnológicos.

Esta solicitud se fundamenta en un análisis de riesgos actualizado, en el incremento de amenazas directas a la institución y en la obligación institucional de salvaguardar los bienes del Estado y la integridad de quienes hacen posible la labor de INRAVISION.

Durante el último año, INRAVISION ha sido objeto de múltiples situaciones que ponen en riesgo su normal funcionamiento y la seguridad de su personal. Entre ellas se destacan:

- Acecho y vigilancia no autorizada por parte de personas sospechosas en las inmediaciones de las instalaciones principales en Bogotá, quienes han sido observadas tomando fotografías y videos de los accesos, puntos de control y zonas sensibles del edificio.
- Intentos de acceso no autorizado por parte de individuos que no cumplen con los protocolos de identificación ni cuentan con autorización para ingresar a las áreas restringidas.
- Vandalismo y actos de perturbación en las afueras de las instalaciones durante manifestaciones públicas, lo que ha generado riesgos para la integridad del personal y la continuidad de las transmisiones.

Estos hechos no solo comprometen la seguridad inmediata de las personas y bienes, sino que también afectan la percepción de estabilidad institucional y pueden ser utilizados como mecanismos de presión para interferir en la independencia editorial y operativa de INRAVISION.

Con base en lo anterior, el servicio de vigilancia que se pretende contratar para la vigencia 2026 debe responder a un estándar superior de seguridad, integrando componentes humanos y tecnológicos que permitan una gestión proactiva y eficaz de los riesgos.

Garantizar un entorno seguro permite que INRAVISION continúe siendo un referente de pluralismo, independencia y calidad periodística en un contexto mediático complejo y polarizado. La protección de su infraestructura es, en esencia, la protección del espacio público democrático que INRAVISION administra en nombre del Estado y de la ciudadanía.

El contratista adjudicatario deberá dar cumplimiento estricto a toda la normativa legal vigente en materia laboral, de contratación de personal, seguridad social, normas ambientales, disposiciones relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada (incluyendo la obtención de licencias, permisos y autorizaciones necesarias) y protocolos de bioseguridad establecidos en Colombia. Ello con el propósito de garantizar la legalidad, eficiencia y transparencia del proceso contractual, así como el respeto de los derechos laborales y humanos del personal vinculado al servicio.

Que RTVC requiere seleccionar un contratista para: “RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE INRAVISION, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO."

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.426.120.228,00). INCLUIDO IVA, y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 09 de marzo de 2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

Que de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente corresponde a Licitación Pública, en atención al objeto a contratar.

Que RTVC, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación — SECOP II — www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Licitación Pública INRA-LP-001-2025, el día 11 de mayo de 2026.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II desde el día 11 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2025, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, y su respuesta se efectúo oportunamente el 01 de junio de 2026, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, y lo notificado a través de mensaje público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la apertura del proceso debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de la carpeta del proceso.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto nacional 1082 de 2015, se designará el Comité Evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Licitación Pública INRA-LP-001-2026.

Que en mérito de lo expuesto el ordenador del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INRA-LP- 001-2025 que tiene por objeto "RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC,REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE INRAVISION, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO", por el valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.426.120.228,00). INCLUIDO IVA**; y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 09 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos previos, sus anexos, y el pliego de condiciones electrónico y demás complementarios, podrán ser consultados en el Sistema de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, INRAVISION convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y post contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR: Conformar el Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar a la presente Resolución y al pliego de condiciones se realizarán mediante adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Plataforma de contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

PINEDA CESPEDES QUINTILIANO

Firmado digitalmente por PINEDA CESPEDES QUINTILIANO

QUINTILIANO PINEDA CESPEDES
SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

Revisó: Victoria Grillo Vargas – Coordinadora Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Johana Andrea Rocha – Abogada Contratista – Coordinación Procesos de Selección y Contratación